

Definición

El modelo 202 está concebido para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.

¿Quiénes están obligados?

La presentación del modelo 202 será obligatoria para aquellas entidades cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo a cuenta del que se deben efectuar los correspondientes pagos fraccionados, incluso en los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado de los citados impuestos en el período correspondiente.

Para el resto de entidades, en los supuestos en que, de acuerdo con las normas reguladoras de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado de los citados impuestos en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

En ningún caso estarán obligadas a la presentación del modelo las agrupaciones de interés económico españolas y uniones temporales de empresas acogidas al régimen especial del capítulo II del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en las que el porcentaje de participación en las mismas, en su totalidad, corresponda a socios o miembros residentes en territorio español.

Forma de presentación

Será obligatoria la presentación por vía telemática del modelo 202 para sujetos pasivos adscritos a la Delegación Central de Grandes Empresas o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de AEAT, para sujetos pasivos que tengan forma e SL o de SA y para sujetos pasivos que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de

Navarra. El resto de sujetos pasivos podrán optar también por la presentación del modelo 202 en papel. Para entrar en la página de hacienda haga clic [aquí](#).

Cómo rellenar el formulario del Modelo 202 en ContaNet

Una vez abierto el modelo 202, debemos rellenar los datos de la carátula y de la configuración (el tercer icono), y, una vez terminado, pulsar el botón “aceptar”. Para que se genere correctamente el modelo, es necesario cumplimentarlo.

Una vez rellenos los datos de carátula, debemos asignar el ejercicio y el período a declarar.


A continuación, procedamos a analizar la barra de iconos disponible:




Para obtener los datos en pantalla, necesitamos pulsar el 4º icono, **el asistente de ContaNet** (varita mágica) y se incorporarán automáticamente las cantidades en *aquellas celdas donde proceda*; dichas cantidades son totalmente modificables.

El modelo 202, incluye 4 nuevas pestañas a cumplimentar, en este caso son mostradas en la parte superior.

La primera constará de los **datos identificativos, devengo y datos adicionales**, que se incorporarán automáticamente si

los hemos introducido correctamente en el icono  (Configuración)

En el apartado **Datos adicionales**, deberá consignar el tipo de empresa o actividad, existiendo la posibilidad de cumplimentarlo aquellas entidades pertenecientes a la ZEC (Zona Especial Canaria).

Cabe señalar la posibilidad de poder elegir dos tipos de IVA/IGIC al mismo tiempo, los cuales, para obtenerlos hay que hacer clic en el siguiente apartado: 

Tipo1 Tipo2
 ?



Módulo Fiscal

Seleccione tipos a utilizar

- 1%
- 10%
- 19%
- 25%
- 30%
- 35%
- 20% y 25% ..
- 4% y 30% ..
- 20% y 30% ..
- 25% y 30% ..
- 35% y 30% ..

IMPORTANTE Los apartados Tipo1 y Tipo2 no están concebidos para introducir manualmente los tipos, hay que elegirlos haciendo click en el desplegable

No olvide introducir el código CNAE siendo este el código de actividad de la empresa e indispensable para hacer correctamente la declaración

CNAE Actividad principal ?

En la segunda pestaña **Liquidación (4)**, Está concebido para calcular los pagos fraccionados y las bases. Al haber utilizado el icono del asistente, se rellenarán aquellos que recogen los datos de las cuentas contables, debiendo consignar aquellos que no están reflejados en la contabilidad.

Liquidación (4)

A) Cálculo del pago fraccionado: Modalidad artículo 45.2 TRLIS

Base del pago fraccionado (630) 01

Resultado de la declaración anterior (Exclusivamente si ésta es complementaria) 02

A ingresar (Por favor, revise que el porcentaje sea correcto para el año en curso) (18%) 03

B) Cálculo del pago fraccionado: Modalidad artículo 45.3 TRLIS

Resultado Contable (después del IS) 04

Correcciones al resultado contable:

Corrección por Impuesto sobre Sociedades Aumentos 05 Disminuciones 06

Resto Correcciones al resultado contable, excepto comp. BI Negativa ej. ant. 07 08

25% del importe de los dividendos y rentas devengadas de fuente extranjera (art.26 Segundo Uno RD/L 20/2012) 09

Base imponible previa 13 0.00

Compensación de bases negativas de periodos anteriores 14

B1) Caso general (empresas con porcentaje único)

Base del pago fraccionado 16 100

Porcentaje 17 100

Resultado Previs (Clave [16] x [17]) 18

B2) Casos específicos (empresas con más de un porcentaje)

Base del pago fraccionado 19

Base a Tipo 1 20 Porcentaje 21 22

Base a Tipo 2 23 Porcentaje 24 25

Resultado Previs (Claves [22] + [25]) 26

Bonificaciones 27

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos periodo computado 28

IMPORTANTE El apartado que refleja el 18%, NO hace referencia al tipo de Iva, siendo el mismo un porcentaje que Hacienda aplica sobre los beneficios obtenidos en el ejercicio económico.

Liquidación (4) Otros (Apartados 5,6,7 y 8) Comunicación de datos Adicionales

o: Modalidad artículo 45.2 TRLIS (630) 01

clusivamente si ésta es complementaria) 02

centaje sea correcto para el año en curso) (18%) 03

Información Adicional (5)

Comunicación de datos adicionales a la declaración Número de referencia de sociedades (NRS)

Complementaria (6)

Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo indíquelo seleccionando esta casilla

En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior

Negativa (7)

Declaración Negativa

Ingreso (8)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (Casilla [34] ó [3]) 1 0.00

Forma de Pago de la cantidad consignada en la casilla 1

ADEUDO EN CUENTA CON OBTENCIÓN DE N.R.C.

DOMICILIACIÓN 0000 0000 00 000000000

EN EFECTIVO

Datos de Persona de Contacto

Nombre

Teléfono

En la tercera pestaña, **Otros (Apartados 5, 6, 7 y 8)** debe asignarse el tipo de declaración resultante del Impuesto, ya sea Complementaria, Negativa o Ingreso. El apartado **Datos de Persona de Contacto** NO es obligatorio rellenarlo.


IMPORTANTE

Los apartados, Negativa (7) e Ingreso (8), tienen que coincidir con la selección del tipo de declaración que se encuentra en la primera pestaña



El cuarto fichero, **Comunicación de datos Adicionales** sirve para aquellos sujetos que, dentro de los períodos impositivos 2012 ó 2013, sea al menos de 60 millones de euros, presenten el anexo de comunicación de datos adicionales a la declaración.


Cómo generar la presentación telemática

Bastará con pulsar el botón  para generar el fichero que será incorporado automáticamente en la [web de Hacienda](#) correspondiente al modelo

IMPORTANTE

Para que el fichero se incorpore correctamente a la página web, tiene que estar guardado con el nombre 200.txt y estar ubicado en la carpeta C: AEAT-

Para hacer la presentación telemática directa, habrá que pulsar

el siguiente icono 

Para obtener una copia en PDF como resguardo de lo declarado (no válido para su presentación),

pulsaremos el botón del PDF 

Procedimiento **Modelo 202. IS. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español). Pago Fraccionado.**

Nota: Este modelo no se imprime desde ContaNet, para imprimirlo, hay que acudir a la página web de Hacienda donde se hace la declaración telemática.